

Decreto de N. S. S. de N. S. de N. S. } En la Villa de Tremilla a diez y
seis dias del mes de Noviembre del mil seiscientos ochenta
y siete años, los señores Comisarios, Justicia y Regim.
de ella, con nombres expresados sus firmas, estando
presentes y congregados en la oficina de su Ayuntamiento,
como lo han de su costumbre, dese sentar, con
interbenion del Sr. D. Juan Bernal de Guzman
Diputado muy antiguo de este Comercio, y en ausencia
de los señores su compañeros, y del Sincero y Tesorero;
Entendiéndose por los señores D. N. de Abellan Guaz-
diola, y D. Antonio Comy Abellan Regidor en
su estado de los de su cargo, Comisionados por este
Ayuntamiento para tratar de nuevo el asiento y ca-
bezas de la H. de Alcabala, con D. Alonso Nico-
loy Ortega, Administrador de los queros Ep. para en
esta dha. villa, ya quien pertenece la república de
Alcabala, habiendo procedido a evacuar su encargo,
y no habiendo podido concertar dho. Asiento por lo
Contenido de veinte y siete mil rs., conforme al últi-
mo Caberón q. se firmó, por haber expresado
dho. Administrador que lo ordenó su Ep. en
prejuicio a hacer alguna alteracion, mediante el
aumento q. se nota así en el vendaxio, como en la
venta, y despacho de los señores q. causan dho. D. N.,
y en otras maneras tomar de su cuenta su

